

ANEXO 30 (OEP 2022) Y ANEXO 27 (OEP 2024): CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO INSPECTOR DE VÍA PÚBLICA.-

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario de carrera, Oficial de Oficio Inspector de Vía Pública, incluidas 1 de ellas en la OEP 2022 y 1 en la OEP 2024, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, las cuales se proveerán 1 en turno libre (correspondiente a la OEP 2022) y 1 en turno de promoción interna (correspondiente a la OEP 2024), que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- **Para la plaza de acceso por el turno libre:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1er Grado o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación.

- **Para la plaza de acceso por el turno de promoción interna:** Además de la titulación anterior, poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en plazas de categorías sin requisito de titulación, como funcionario de carrera o como funcionario interino, incluidas en la Escala de Administración Especial de esta Corporación.

1/5

Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las Bases Generales que regulan esta convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día de admisión de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) Y CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

3.1.- TURNO LIBRE:

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales que regulan esta convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad de las materias comunes y hasta el tema 10 incluido de las materias específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 70 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las temas 11 al 20 de las materias específicas del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 70 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio.
- c) Las personas con plaza en plantilla del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2/5

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria.

3.2.- PROMOCIÓN INTERNA:

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.2.1.- Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará a lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

3.2.2.- Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso, y se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) Primer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del examen y las respuestas erróneas y/o

incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.), restarán a la puntuación total el valor de 1 respuesta correcta por cada 4 respuestas incorrectas, considerando, en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Antes del día de la celebración del ejercicio, el Tribunal hará público el tipo de examen práctico que se realizará.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La puntuación total de la convocatoria vendrá determinada por la suma obtenida por cada aspirante en las fases de concurso y oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, para resolverlo se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en las Bases Generales en la fase de oposición. En caso de que se mantuviese el empate, se aplicarán los criterios establecidos en las mismas en la fase de concurso. Si aún persistiera el empate, se aplicarán, por orden de preferencia los siguientes criterios:

3/5

- a) Las personas con plaza en plantilla del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de publicación de la Oferta de Empleo del año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- b) El orden de llamamiento de la convocatoria.

4.- TEMARIO.

4.1.- TURNO LIBRE

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. Especial Referencia al régimen Local. El Parlamento y el consejo de Gobierno: composición y funciones



3. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga: régimen de organización de los Municipios de Gran Población. El Reglamento Orgánico de Pleno.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.
6. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.
7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento de Protección de Datos.
8. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El consejo de transparencia y buen gobierno: funciones. Ley de transparencia pública de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

9. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos: impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
10. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Regulación del uso y aprovechamiento de los bienes, utilización de los bienes de dominio público. 4/5
11. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento sancionador previsto en las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
12. Normativa vigente sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Tipología. Especial consideración al régimen de autorizaciones en vías públicas y espacios abiertos al uso público.
13. Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en especial los criterios técnicos para la concesión de autorizaciones, régimen de obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones.
14. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio público y Espacios Libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la Ciudad de Málaga, en especial régimen de obligaciones prohibiciones, infracciones y sanciones.
15. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, en especial régimen de obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones.
16. El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
17. Mercadillos del término municipal de Málaga. Ubicaciones, composición y calendario. Planes de aprovechamiento periódicos.

18. Ordenanza fiscal nº9 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Tasa por Transmisiones Onerosas de Titularidad de los quioscos situados en la Vía Pública. Ordenanza fiscal nº10 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la Vía Pública.
19. Ordenanza reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa en la Vía Pública
20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad y salud en el trabajo.

4.2.- TURNO PROMOCIÓN INTERNA:

1. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos: impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
2. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Regulación del uso y aprovechamiento de los bienes, utilización de los bienes de dominio público.
3. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento sancionador previsto en las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Normativa vigente sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Tipología. Especial consideración al régimen de autorizaciones en vías públicas y espacios abiertos al uso público.
5. Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en especial los criterios técnicos para la concesión de autorizaciones, régimen de obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones.
6. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio público y Espacios Libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la Ciudad de Málaga, en especial régimen de obligaciones prohibiciones, infracciones y sanciones.
7. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, en especial régimen de obligaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones.
8. El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
9. Mercadillos del término municipal de Málaga. Ubicaciones, composición y calendario. Planes de aprovechamiento periódicos.
10. Ordenanza fiscal nº9 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Tasa por Transmisiones Onerosas de Titularidad de los quioscos situados en la Vía Pública. Ordenanza fiscal nº10 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la Vía Pública.
11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes o por aquellas disposiciones que hayan derogado a las anteriores en el momento de celebración de cada ejercicio.